



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Sucesión
Solicitante	José Israel y Hernán José Zapata Rodríguez
Causante	José Israel Zapata Echavarría
Radicado	05001-40-03-010- 2018-00579 -00
Asunto	No tiene en cuenta notificación personal

Se incorpora al expediente constancia de envío de la notificación personal remitida y dirigida al señor ROBERTO ZAPATA RODRÍGUEZ en la dirección Transversal 78 88B-11, piso 2, barrio Bello Horizonte, con resultado positivo. No obstante, en aras de evitar una futura nulidad por indebida notificación, la misma no será tenida en cuenta, por cuanto la parte interesada no remitió de forma completa el auto que declaró abierto el proceso sucesorio, ni advirtió al Despacho la forma cómo obtuvo la dirección referida para notificar al señor ROBERTO, ni su respectiva evidencia. Exigencia, que se hace al tenor del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el cual señala que “[e]l interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes” (énfasis propio).

Adicionalmente, el Decreto referido en el artículo 2 implementa el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en aras de agilizar y facilitar el acceso a la justicia, estipulando de manera excepcional la presentación personal en los Juzgados. Bajo este tenor es imperante que en la notificación personal se estipule el correo electrónico del juzgado, ya que este es el

medio por el cual el señor ROBERTO ZAPATA RODRÍGUEZ puede acceder a la administración de justicia, comunicarse e intervenir dentro del proceso.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que aporte la notificación personal, con estricto cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, integrando el correo electrónico del juzgado en la notificación.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b1584c4f518e3caa240a265e4420e00edac90b9ad3c8e38844681786ee2
0dc74**

Documento generado en 23/09/2020 11:39:58 a.m.